

**RESOLUCIÓN**

*MAH/2585/2010, de 22 de julio, por la que se modifica la Resolución MAH/528/2010, de 23 de febrero, por la que se fijan las especies pescables, los periodos hábiles de pesca y las aguas en que se puede llevar a cabo la actividad de pesca en las aguas continentales de Cataluña para la temporada 2010.*

Mediante la Resolución MAH/528/2010, de 23 de febrero, se fijan las especies pescables, los periodos hábiles de pesca y las aguas en que se puede llevar a cabo la actividad de pesca en las aguas continentales de Cataluña para la temporada 2010 (DOGC núm. 5581, de 5.3.2010). Valorada la necesidad de modificar y añadir ciertos aspectos a esta regulación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO:**

—1 Modificar el apartado 1.b) de la Resolución MAH/528/2010, que pasa a tener la redacción siguiente:

“b) Las especies piscícolas alóctonas deben ser sacrificadas en el momento de su captura sea cual sea su tamaño, salvo:

”b1) La carpa (*Cyprinus carpio*), que se pesca en la modalidad sin muerte. Se exceptúa la carpa en la zona de pesca controlada ‘Estany d’Ivars i Vila-sana’ con matrícula SE-055, que se debe sacrificar en el momento de su captura y debe ser eliminada de la manera más adecuada.

”b2) La trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), pescada en las zonas de pesca intensiva.”

—2 Modificar la relación de los refugios de pesca contenida en el anexo 1 en el sentido siguiente:

a) Añadir un nuevo refugio de pesca en la cuenca del Llobregat con el nombre y los límites siguientes:

“15. Llobregat.

”Límite inferior: inicio de la zona marítimo-terrestre.

”Límite superior: puente de Mercabarna.”

b) El refugio de pesca de la cuenca del Fluvià denominado “10. Laguna de Sils (más el tramo de acequia dentro de la Red Natura 2000)”, se debe situar en la cuenca de la Tordera con la denominación “17. Laguna de Sils (más el tramo de acequia dentro de la Red Natura 2000)”.

c) Los refugios de pesca de la cuenca de la Tordera denominados “14. Riera de Martinet” y “15. Riera de Avencó” se deben situar en la cuenca del Besòs con las denominaciones “8. Riera de Martinet” y “9. Riera de Avencó”.

Barcelona, 22 de julio de 2010

FRANCESC BALTASAR I ALBESA  
Consejero de Medio Ambiente y Vivienda

(10.203.066)

